



Entidad:	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
Dirección:	Dirección General
Área:	
Oficio Núm.	CEMER/DO/043/2014

Recibi Original  
Catalina Aguilar  
15 Julio 14

ACUSE

"2014, Año de Octavio Paz"

Cuernavaca, Mor., a 15 de julio de 2014.  
Asunto: Dictamen de Exención del MIR

**LIC. CARLA CYNTHIA LILIA MARTÍNEZ TREJO**  
**DIRECTORA GENERAL DE CONSULTORÍA Y CONTROL DE PROCESOS**  
**DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE**  
**PRESENTE**

En atención a su oficio número SDS/DGCCP/357/2014, recibido con fecha quince de julio de la presente anualidad, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 5, 8, 11, 13, y 14 fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y 9 fracción IV del Estatuto Orgánico de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, los cuales establecen la atribución de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria para dictaminar el Anteproyecto de Regulación que impliquen actos administrativos de carácter general.

Me permito informar a usted que ha sido debidamente revisado el siguiente anteproyecto "Acuerdo por el que se condona a los propietarios o poseedores de vehículos automotores registrados en el Estado de Morelos, el pago total de las multas a que se hayan hecho acreedores por verificación vehicular extemporánea, así como el 50 % del pago de las multas impuestas con motivo de los operativos para la detección de los vehículos que no cuenten con la verificación vehicular vigente y los ostensiblemente contaminantes realizados por la escindida Comisión Estatal de Agua y Medio Ambiente" y en observancia a lo que dispone el artículo 51 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y los artículos 33 último párrafo y 34 de su Reglamento, **se autoriza la exención de la obligación de elaborar la Manifestación de Impacto Regulatorio**, en virtud de que no implica costos de cumplimiento alguno para los particulares.

No obstante a lo anterior, esta Comisión realizó las siguientes observaciones:

- Si las multas que se condonaban impuestas por los operativos para la detección de los vehículos que no cuenten con la verificación vehicular vigente eran únicamente las realizadas por la escindida Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente o por las realizadas también por la Secretaría de Desarrollo Sustentable.
- La condonación del pago total del monto de las multas a que se hayan hecho acreedores por verificación vehicular extemporánea, ¿Qué períodos incumplidos abarcaban? ya que el artículo 33 del Programa de Verificación Vehicular Obligatorio para el Estado de Morelos establece que hay multas acumuladas una por cada periodo incumplido y puede abarcar hasta sanción de 10 períodos no verificados.
- Se propuso que se estableciera que el verificentro no solicitara el pago de la multa por verificación extemporánea, en virtud de que el artículo 37 del Programa de Verificación Vehicular establece la obligación del Verificentro de solicitar dicho pago y en caso de no



Entidad:	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
Dirección:	Dirección General
Área:	
Oficio Núm.	CEMER/DO/043/2014

**"2014, Año de Octavio Paz"**

hacerse la aclaración aún y cuando estuviera vigente el presente acuerdo el verificentro solicitaría dicho requisito.

- Se solicitó se corrigiera el nombre correcto del Programa, ya que se establecía que era el 2013.
- Se solicitó se estableciera el plazo que tendrán los propietarios o poseedores de vehículos automotores registrados en Morelos para regularizar su situación y la vigencia del presente acuerdo.
- Se solicitó se corrigiera la fecha de publicación en el Periódico Oficial en el apartado de exposición de motivos, del Reglamento de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente para la Prevención y Control de la Contaminación generada por los Vehículos Automotores que Circulan por el Estado de Morelos, ya que decía "número 5106, de fecha veintitrés de julio del año dos mil trece" y el correcto es "número 3724, Sección Primera, de fecha veintiocho de diciembre del año mil novecientos noventa y cuatro".

Por lo anteriormente expuesto y fundado le informo que todas las observaciones fueran cumplidas, por lo que se dictamina el anteproyecto como **válido y apegado a la normatividad administrativa y legal aplicable.**

Sin más por el momento aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo y quedo a sus órdenes para llevar a cabo cualquier aclaración.

**ATENTAMENTE**

**MTRO. EDUARDO BRETÓN OCHOA**  
**DIRECTOR OPERATIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL**  
**DE MEJORA REGULATORIA**



CCP.- Lic. José Anuar González Cianci Pérez.- Director General de Legislación de la Consejería Jurídica.- Para su conocimiento  
Lic.- María Esmeralda Castañón González.- Subdirectora del Periódico Oficial "Tierra y Libertad".- Mismo fin  
Archivo/Minutario  
EBO/SDO

